RESOLUCION No. 477 DE 2026
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-016-2026"

La Alcaldesa Municipal de La Mesa, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aplicación del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Administración Municipal le compete de conformidad con la Ley 1551 de 2012, articulo 29 parágrafo 2 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

En este sentido, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución.

Asimismo, el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la Administración, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta Administración y en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, encontramos que entre los firmes propósitos de la actual Administración, está el de velar por el fortalecimiento institucional, bienestar laboral y el acompañamiento decidido y constante a las dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal, para que en una labor conjunta, comprometida y responsable, se trabaje armónicamente dentro de los propósitos planteados en el Programa de Gobierno y actual Plan de Desarrollo Municipal, situación que requiere de una gran infraestructura, donde el componente humano es vital para el enlace entre administración y la comunidad, siendo todos y cada uno de los funcionarios, representantes en la ejecución de los planes y proyectos en aras de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

RESOLUCION No. 477 DE 2026
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-016-2026"

El Municipio de la Mesa, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "Juntos recuperemos La Mesa con compromiso y equidad social 2024 - 2027" están incluidos en el Programa: LA MESA CON EDUCACIÓN, del sector de EDUCACIÓN; que cuentan con la meta: IMPLEMENTAR 1 PLAN ANUAL PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL, para lo cual es obligación de la Administración Municipal proveer las herramientas y mecanismos de forma oportuna y adecuada para el cumplimiento de cada tarea y labor conducente al cumplimiento de las metas planteadas en el programa de gobierno.

El Municipio de La Mesa cuenta con infraestructura educativa tanto en el casco urbano como en el casco rural, misma que en el desarrollo del Plan de Desarrollo **"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027",** se ha tenido en cuenta realizar las intervenciones a la infraestructura educativa de acuerdo con la necesidad de cada institución, buscando mejorar la calidad de los espacios en los que la niñez y juventud mesuna encuentren espacios óptimos y adecuados para que durante el tiempo que hacen uso de estas instalaciones puedan absorber la información instruida por la institución educativa de manera que se mejora la calidad educativa en el Municipio. De esta manera, teniendo en cuenta las sedes rurales y sus condiciones desmejoradas de algunas de estas infraestructuras se priorizaron: Escuela de Payacal, Escuela de San Esteban, Colegio San Javier y Escuela de San Joaquín, donde se busca mejorar la infraestructura buscando promover y garantizar un servicio educacional de jornada única, orientados a un modelo que permita solucionar y satisfacer las necesidades de los habitantes del sector rural del municipio de La Mesa, cumpliendo a cabalidad con todos los atributos de calidad como el aseguramiento de la prestación de un servicio optimo, adaptado a las normas y leyes que lo rigen, bajo un modelo de jornada única, que garantice inclusión, accesibilidad, oportunidades y proyección de la prestación de un servicio a largo plazo.

Con base a lo anterior el Municipio de La Mesa con esfuerzos técnicos, administrativos y financieros propios, busca ejecutar obras de mantenimiento de la infraestructura educativa, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario y conveniente llevar a cabo el proceso de contratación que tiene por objeto el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER, ESCUELA DE ALTO DE FLORES Y ESCUELA DE PAYACAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA**.

Que, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso del presente proceso de selección, con el fin de iniciar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-016-2026, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER, ESCUELA DE ALTO DE FLORES Y ESCUELA DE PAYACAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA"**

Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio cuenta con la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.024.383.00),** incluidos Impuestos de Ley, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000998 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RESOLUCION No. 477 DE 2026
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-016-2026"

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el municipio de La Mesa, Cundinamarca requiere realizar la selección del Contratista para el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER, ESCUELA DE ALTO DE FLORES Y ESCUELA DE PAYACAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.**

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, y, de igual manera, Que, conforme a lo señalado, y, teniendo en cuenta que se cumplieron las condiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-016-2026 se encuentra limitada a MiPymes de carácter nacional.

Que, el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, debe convocar a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al Proceso de Contratación que trata el presente Acto Administrativo, con el fin de que si lo consideran procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que, atendiendo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de contratación, teniendo en cuenta que se ha surtido el trámite respectivo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por el término legal.

Que, para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma transaccional SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso, especialmente el numeral 6.6 Comunicaciones y notificaciones del SECOP II, el cual estableció:

> *"(…) A. Las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. B. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II (…)".*

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, resolver las observaciones que se susciten dentro el proceso y recomendar el sentido de la decisión de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION No. 477 DE 2026
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-016-2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SA-016-2026**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN JAVIER, ESCUELA DE ALTO DE FLORES Y ESCUELA DE PAYACAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA**."

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el objeto contractual a que se contrae el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-016-2026**, el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	28 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	28 de agosto de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 28 de agosto hasta el 04 de septiembre de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	07 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Desde el 28 de agosto hasta el 04 de septiembre de 2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	Desde el 10 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2026	SECOP II
Realización del sorteo	16 de septiembre de 2026 a las 10:00 am	se publicará el link de acceso público
Publicación de la lista de precalificados	16 de septiembre de 2026	SECOP II
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	No aplica
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Desde el 10 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	16 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 de septiembre de 2026 hasta las 07:00 pm	SECOP II

RESOLUCION No. 477 DE 2026
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-016-2026"

Fecha de cierre [presentación de ofertas]	18 de septiembre de 2026 a las 09:00 am	SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	18 de septiembre de 2026 a las 09:05 am	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	21 de septiembre de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 22 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	28 de septiembre de 2026	SECOP II
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	No aplica
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de septiembre de 2026	SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación del proceso de selección	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato	SECOP II
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de garantías	SECOP II

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El complemento del pliego definitivo, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003 CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial a las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso presentando recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad Estatal.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.024.383.00),** incluidos Impuestos de Ley, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000998 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso se limita a Mipymes de orden nacional.

RESOLUCION No. 477 DE 2026
(SEPTIEMBRE 10 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-016-2026"

ARTÍCULO OCTAVO: Realizado el proceso el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

ARTÍCULO NOVENO: DESIGNESE el Comité Asesor Evaluador para la evaluación de las propuestas el cual queda integrado por:

• La Secretaria de Hacienda del Municipio, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter financiero.
• La Secretaria Infraestructura y Obras Públicas, quien se encargará de evaluar los documentos de carácter técnico.
• El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación y la firma asesora Jurídica externa, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter jurídico.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	RC, Asesores,Consultores y abogados S.A.S	Asesoría Jurídica externa	
Revisó Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			